

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315 COMITÉ ELECTORAL REGIONAL III- LIMA METROPOLITANA ELECCIONES GENERALES PERIODO 2025 – 2027

Jr. Morales Alpaca 243 Pueblo Libre - Lima Perú

RESOLUCIÓN N°0013-2024- CER-CRIII-LM

Lima, 16 de octubre, de 2024

VISTOS

El Estatuto del CEP; el Reglamento Electoral Vigente; el Cronograma Electoral del Comité Electoral Regional III Lima Metropolitana del Colegio de Enfermeros del Perú, periodo 2025-2027; el Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú; el recurso de apelación de fecha 16 de octubre de 2024 interpuesta por la Licenciada Nancy Margot Almeyda Pachas, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

El artículo 10° del Reglamento Electoral precisa que el CER es el organismo autónomo responsable del proceso electoral a nivel regional y tiene a su cargo la organización, administración, ejecución y control del mismo dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comité Electoral Nacional (CEN).

SEGUNDO:

Las normas emitidas por el Colegio de Enfermeros del Perú y el Comité Nacional Electoral, son de carácter imperativo, por lo que es de estricto cumplimiento la aplicación de la norma vigente. Hecho jurídico que se debe tener en cuenta en la presente resolución.

TERCERO:

El Capítulo VIII del Título III del Reglamento Electoral, regula las tachas que el miembro habilitado puede interponer en la forma y modo oportuno, dando alcances sobre su presentación y procedimiento en el presente proceso electoral. El párrafo segundo del artículo 29° del Reglamento Electoral establece: "La resolución de la tacha por el CER puede ser apelada en el plazo de un (1) día para su resolución por el CEN".

CUARTO:

Mediante RESOLUCIÓN N° 010-2024-CER-CRIII-LM, de fecha 15 de octubre de 2024, el Comité Electoral Regional resuelve **DECLARAR INFUNDADA LA TACHA** interpuesta por la Licenciada Nancy Margot Almeyda Pachas, al no encontrarse dentro de los presupuestos establecidos en el Reglamento Electoral.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

COMITÉ ELECTORAL REGIONAL III-LIMA METROPOLITANA ELECCIONES GENERALES PERIODO 2025 – 2027

Jr. Morales Alpaca 243 Pueblo Libre - Lima Perú

QUINTO:

Dentro del plazo establecido en el Reglamento Electoral; con fecha 16 de octubre 2024, la Licenciada Nancy Margot Almeyda Pachas, interpone recurso de apelación contra la RESOLUCIÓN N° 010-2024-CER-CRIII-LM, de fecha 15 de octubre de 2024, al no encontrarse conforme con la decisión emitida por el Comité Electoral Regional.

SEXTO:

El Comité Electoral como órgano autónomo¹ adopta las medidas necesarias a fin de que no se vulnere el derecho defensa de las listas candidatas, así como también se garantice el principio del debido proceso; derecho y principio protegido por nuestra Carta Magna. Debiendo el CER poner en conocimiento al CEN sobre los actos administrativos que disponga.

En consecuencia, estando a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con el artículo 10°, y el segundo párrafo del artículo 29° del Reglamento Electoral 2024, en concordancia con el literal c) artículo 78 del Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú; el Comité Electoral Regional **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesta por la Licenciada Nancy Margot Almeyda Pachas contra la RESOLUCIÓN N° 010-2024-CER-CRIII-LM, de fecha 15 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- ELÉVESE los actuados al Comité Electoral Nacional para su pronunciamiento, debiéndose **OFICIAR** conforme corresponda.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web https://www.cr3.org.pe/elecciones2024 para conocimiento.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Lic. Consuelo Hurtado Monge Secretaria COMITE ELECTORAL CRIII L.M

¹ Artículo 10° del Reglamento Electoral.